

**DIRECTORIO**

 **H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez**

**C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**

**Presidente Municipal Constitucional**

 **C. OBTULIA SALGADO DELGADO**

 **Síndica Municipal**

 **C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ**

 **Síndico Municipal**

**C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ**

**Regidora de Hacienda Municipal**

**C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS**

**Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad**

**C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**

**Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**

**C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ**

**Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud**

**C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA**

**Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz**

**C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA**

**Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica**

**C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS**

**Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia**

**C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA**

**Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo**

**C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ**

**Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial**

**C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ**

**Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos**

**C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA**

**Regidor de Cultura y Educación**

**C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA**

**Regidor de Protección Civil**

**C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO**

**Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes**

**CONTENIDO**

Punto de acuerdo PM/PA/04/2025, mediante el cual se aprueban las modificaciones y/o reforma al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud.

****

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca , en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de enero del año dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

Punto de Acuerdo PM/PA/04/2025, mediante el cual se aprueban las modificaciones y/o reforma al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. –** En el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán integrados por un Ayuntamiento de elección popular directa, compuesto por un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

**SEGUNDO. –** Así mismo, en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, en tal sentido, estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, constituyendo al Ayuntamiento como el órgano de gobierno por excelencia, con facultad de crear dependencias y entidades necesarias de la administración municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con la fracción II, del citado ordenamiento.

**TERCERO. –** De igual manera y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**CUARTO. –** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado le confieren al Ayuntamiento las ejerce originariamente en el Cabildo, el cual es la forma de reunión donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de gobierno, político y administrativo, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**QUINTO. –** El concepto de juventud constituye una etapa llena de oportunidades y cambios en el que se despliegan y se desarrollan capacidades y facultades para aprender, experimentar, estimular su pensamiento crítico, expresar su libertad y formar parte de procesos sociales y políticos, la cual no debe acotarse a una determina edad como excluyente de pertenencia a un determinado grupo social, ya que este depende de la 

perspectiva individual, pues debe ser enfocado a la actitud, mentalidad y forma de vida, fomentando el desarrollo personal; así mismo, hoy en día se debe tomar en cuenta las diferentes actividades que llevan a cabo las nuevas juventudes, de la que se requiere de habilidades, técnicas y destrezas que son herramientas que se han vuelto necesarias para ir a la par en la innovación que van surgiendo como lo es el uso de las tecnológicas de la información TIC´S, dominio de redes sociales, streaming y todas aquellas necesarias para la implementación de estas nuevas tecnologías.

Es por ello, que deben ser reformados los artículos 8, 9, 37, 38, 46(sic),47 (sic), 48 (sic), 49 (sic) y cuarto transitorio que se encuentran establecidos en el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quedando de la siguiente manera, en la parte relativa, lo siguiente:

**…“CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 8.** El IMJUVENTUD tendrá los siguientes objetivos:

I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a las juventudes que permitan incorporar plenamente a las juventudes al desarrollo del Municipio;

II. Emitir opinión de aquellos asuntos que el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas públicas y acciones relacionadas con el desarrollo de las juventudes, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;

III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades Federales, Estatales y de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de las juventudes cuando lo requieran;

IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de las diversas juventudes, así como sus expectativas sociales, culturales, económicas, políticas, ambientales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del Municipio;

V. Fungir como representante del gobierno Municipal, en materia de juventud, cuando el Presidente Municipal solicite su participación ante los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, Organizaciones Privadas, Sociales y Organismos Internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones;

VI. Ser un órgano que represente al gobierno Municipal en el ámbito juvenil, a efecto de promover a cada joven del Municipio en su desarrollo personal, profesional y cívico;

 VII. Fomentar la participación de las juventudes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como el fomento, promoción y esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno municipal;

VIII. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de las juventudes, a través de las diversas plataformas tanto físicas como digitales; 



IX. Fomentar e impulsar proyectos económicos, laborales, políticos, culturales, recreativos, científicos y sociales, entre las juventudes del Municipio;

X. Fomentar la organización y la empresa juvenil.

XI. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien un desarrollo en temas como lo son el intelectual, cultural, profesional, económico, educativo, deportivo, igualdad de género y de derechos humanos, así como la difusión en los medios tecnológicos disponibles;

XII. Promover entre las juventudes una cultura de respeto a la dignidad de las personas, derechos humanos y equidad de género, en los ámbitos familiares, profesionales y cívicos, y que sean reconocidas en los medios digitales posibles;

XIII. Diseñar políticas públicas para las juventudes que viven en situaciones de marginación y enfrentan la discriminación y desvalorización por razones de sexo, origen étnico, nacional, genero, discapacidades, condición social, religión o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las juventudes, y

XIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables

**CAPÍTULO TERCERO**

**DEL PATRIMONIO Y DOMICILIO DEL IMJUVENTUD**

**ARTÍCULO 9.** El patrimonio del IMJUVENTUD estará constituido por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne y transmita el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;

II. Los recursos presupuestales serán asignadas por el H. ayuntamiento conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio anual que corresponda.

III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos Federal y Estatal;

IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de derechos, conforme a la tarifa que se cobre a los usuarios por los servicios que preste, previa aprobación anual del Consejo Directivo y disposición en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente;

V. Los donativos, herencias, legados, cesiones y aportaciones que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada;

VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.





**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMJUVENTUD Y SU CUERPO TÉCNICO**

**SECCIÓN PRIMERA**

**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMJUVENTUD**

**ARTÍCULO 37.** Al frente del IMJUVENTUD habrá una Directora o Director General, que será designado por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 38.** Para ser Directora o Director General del IMJUVENTUD se requiere:

I. Ser una persona originaria o vecina del Municipio o contar con al menos tres años de residencia en el mismo, previos al día de su designación;

II. Ser de reconocida honorabilidad.

III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

IV. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y Concejales.

**TÍTULO TERCERO**

**DE LAS GENERALIDADES SOBRE LAS RELACIONES LABORALES**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LAS RELACIONES LABORALES**

**ARTÍCULO 47.-** Las autoridades y servidoras o servidores públicos considerados en el presente Reglamento, que incumplan con la misma, serán sujetos de responsabilidad de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

**ARTÍCULO 48.-** Las relaciones laborales entre el IMJUVENTUD y sus empleados, se regirán por la Ley del Servicio Civil para los Empleados del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, y demás leyes aplicables.

**ARTÍCULO 49.-** En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y la Ley de planeación y desarrollo administrativo y servicios municipales. 



**CAPÍTULO SEGUNDO**

**RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 50.** Las y los servidores públicos del IMJUVENTUD estarán sujetos a las responsabilidades administrativas a que refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, sin que ello implique que no sean sujetos de cualquier otra responsabilidad de naturaleza penal, civil o política que pudieran llegarse a configurar en el ejercicio de su cargo…”

**TRANSITORIOS:**

**…ARTÍCULO CUARTO**. El Presidente Municipal realizará la designación de la persona titular del IMJUVENTUD, dentro de los quince días posteriores a la publicación del presente acuerdo.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, MAESTRO RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA. SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, MAESTRO ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

